



En esta materia.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

de esta especie = Acuerda se ha acordado a los Duques de los
Almahazenes los dejen desocupados enteramente en el
termino de ocho dias, y cuando saliera a las fanegas
que tengan en ellos; y no lo ejecuten en los subterranos para que
en todo se extingan, y cesen en estos abusos tan perjudiciales
al Publico; Ten el caso de no cumplirse esta providencia
se les denuncie a los Contraventores por los Cavalleros

Fieles Ejecutores, o en el Juzgado del Sr. Correo.

Arreglo de los Tratados de arreglar las posturas a los generos Comestibles
por unar en el cumplimiento de lo encareado por la Superioridad practica
y costumbre de este Ayuntamiento; Quien Informado
de este asunto = Acordó oigan los prexios señalados hasta
nueva providencia.

Se venda la libra de Pan de S. Onzas y media a 3 q. 7 d. ^{cr} Diose un Expediente formado ante el Sr. Correo. ^{cr} ON
la instancia de los Señores del Premio de Panadero, sobre q.
se arregle el prexio y peso de la Libra de Pan; y testimonio
dado y firmado por Thomas Garcia Contreras ^{cr} de el Rey
no comprehensivo de la diligencia de Onzayo practicada.